



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME LEGAL N° 94 /2019.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. 13382/2008

JUZ. Civil y Comercial N° 2

Ushuaia, 10 de junio de 2019

Sra. Jefe de Equipo Judiciales

Cuerpo de Abogados.

Dra. Patricia Bertolín:

Viene a este Cuerpo de Abogados la Cédula de notificación tramitada en el marco del expediente Judicial N° 13382, caratulado: "*TRIBUNAL DE CUENTAS C/ DELUCA, OMAR Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS*", Juzgado de primera Instancia, Civil y Comercial N° 2 a cargo del señor Juez, Dr. Gustavo F. GONZALEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo MARCHESE, acompañando copia simple de Resolución de Honorarios.

Analizadas las actuaciones se informa que, esta parte impugnó la liquidación presentada por el letrado apoderado del codemandado Deluca, reduciendo el monto de la base imponible, sirviendo la misma de base imponible a los efectos de la determinación de los honorarios establecidos por el Señor Juez.

Que analizada la Resolución a los fines de verificar si la misma no resultaba arbitraria al momento de determinar los honorarios, pudo corroborarse que se ha dado estricto cumplimiento a las reglas determinadas por la Ley

Nacional N° 21839, normativa aplicable en la provincia, regulándose un punto y medio por debajo, del punto medio de la escala aplicable, por lo que resulta razonable, no siendo pertinente en esta instancia efectuar apelación alguna.

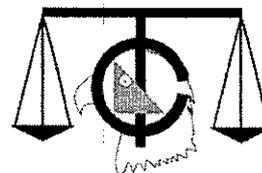
Mediante la Sentencia interlocutoria notificada en fecha 30 de mayo de 2019, acompañada en copia simple se ha resuelto lo siguiente: “...Resuelvo, 1.- **REGULAR**, los honorarios profesionales de los Dres. Juan Carlos STEVENSON ALVAREZ SANTULLANO y Miguel Angel SUAREZ, de manera conjunta, en la suma de **Pesos Siete Mil Seicientos Veintiseis con 86/100 (\$7626,86.-)**. (art. 6, 7, 10, 11 y 38 de la ley 21839).- 2.- **REGULAR**, los honorios profesionales del Dr. Juan H. LADERECHE en la suma de **Pesos Seis Mil Ciento Uno con 49/100 (\$ 6.101,49.-)**. (art. 6, 7, 11 y 38 de la ley 21839).- 3.- **REGULAR**, los honorarios profesionales del Dr. Fernando DOMINGUEZ POSE, en la suma de **Pesos Un Mil Quinientos Veinticinco con 37/100 (\$ 1.525,37.-)** (art. 6, 7, 9, 11 y 38 de la ley 21839).- 4.- **ESTABLECER**, que los montos indicados anteriormente, deberán abonarse dentro de los diez (10) días que quede firme y ejecutoriada la presente resolución. En caso de incumplimiento, devengará el interés fijado en el segundo párrafo del considerando 5to. **REGÍSTRESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.- ...”**.

Por tratarse de una sentencia interlocutoria de primera instancia, conforme lo regula el artículo 276 del C.C.C.L. y M. de la provincia, la misma queda firme en un plazo de seis (6) días, por lo cual se deberá hacer efectivo el pago de los honorarios fijados trascurrido diez días mas desde esa fecha, tal cual lo establece la sentencia descripta. Es decir, que como fecha máxima se deberá dar cumplimiento con el depósito de los honorarios, en fecha 25 de junio de 2019, en su defecto se deberán abonar los intereses determinados por el señor Juez.

Por otra parte, analizado el proceso ya cumplido, se puede verificar que la Sentencia Definitiva N° 136/2015 de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Río Grande, única en esa fecha, resolvió no imponer costas en esa instancia en razón de no haber existido oposición (art. 78,2 C.P.C.yC.).

Por último el Superior Tribunal de Justicia en autos de su registro caratulados: "Tribunal de Cuentas c/ Deluca, Omar y otros s/ Daños y perjuicios", Expte. N° 2373/2016 STJ-SR, se dictó la sentencia registrada en el Tomo XXIII Folios del protocolo de la Secretaría de Recursos, en el cual se ha dispuesto regular costas en todas las instancias a cargo de la actora vencida. Conforme a ello atento que esta parte ha contestado agravios, podría requerirse costas de esa instancia aún no reclamada. En tal sentido para el supuesto que el abogado solicite la regulación de los honorarios de esa instancia, el artículo 14 de la Ley 21839, establece: "...si la sentencia apelada fuera revocada en todas sus partes en favor del apelante, el honorario de su letrado se fijará en el treinta y cinco por ciento (35%).", por lo que ese es el monto que debería estimarse para su pago, de corresponder.

Sin más para informar, elevo a los fines que se remita al área de Administración de este organismo a efectos de dar cumplimiento a la manda judicial.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota Int. T.C.A. n° 1243/19
Compartiendo el criterio vertido por la Dra. Favalli en Inf. Legal T.C.A. 91/19, poseer las actuaciones a los fines de que, en caso de compartir criterio, se remitan a la Dra. de Adm. adjuntando proyecto de nota



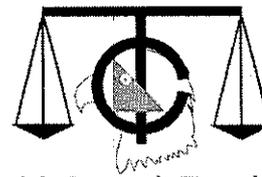
Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 4613
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

10/6/19



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Interna N° /2019

Ushuaia, de Junio de 2019

Al Director de Administración

C.P. Maximiliano Bearzotti.

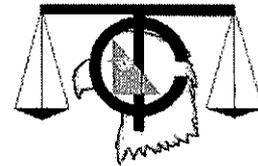
Me dirijo a Usted en mi caracter de Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de informar que se deberá dar cumplimiento a la manda Judicial, la que fue notificada por cédula que se acompaña a sus efectos.

Que analizada la etapa procesal por la abogada actuante, acompaño Informe Legal N° 94/2019 C.A. a los efectos de dar trámite al pago debido, conforme los montos y fechas allí consignados.

Sin mas saludo a Usted atte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 11 de junio de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido por la Dra. FAVALLI en el Informe Legal N° 94/2019, en relación a la Sentencia Interlocutoria dictada en el marco del proceso judicial "*Tribunal de Cuentas c/ DELUCA Omar y Otros s/Daños y Perjuicios*" (Expte. N° 13382), que reguló los honorarios de los Letrados de la demandada a cargo de este Tribunal.

Es importante resaltar que el proceso que determinó la presente obligación de pagar honorarios, fue iniciado a los fines del recupero del presunto perjuicio fiscal producido en el marco del expediente N° 3194/2007, Letra MO. con sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictada en el mes de agosto del 2017.

Por ello, en caso de compartir el criterio, se sugiere que pasen las presentes a la Dirección de Administración para que previa apertura del expediente de pago, proceda a realizarlo mediante depósito judicial.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

